



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Aguascalientes, Aguascalientes, a **once de febrero de dos mil veintidós.**

VISTOS, para dictar resolución en los autos del expediente número **3113/2021**, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria de **anotación marginal** que promueve ***** , misma que hoy se dicta, y;

CONSIDERANDO:

I.- El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, señala:

“Las sentencias deberán ser claras, precisas y congruentes con la demanda y su contestación con las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hubieran sido objeto del debate. Cuando éstos hubieran sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos.

Cuando el juicio se siga en rebeldía, deberán verificar de oficio, la existencia de los elementos para la procedencia de la acción”.

II.- Por escrito presentado en este juzgado, compareció ***** , en su carácter de cónyuge de ***** -personalidad que acredita con el atestado de matrimonio y defunción respectivos, que obran a fojas cinco y seis de los autos, cuyo valor probatorio es pleno, conforme a lo dispuesto por los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber sido expedidos por un servidor público en ejercicio de sus funciones-, a solicitar en vía de Jurisdicción Voluntaria mediante diligencias de información testimonial, la anotación marginal en el acta de nacimiento de su finado cónyuge, en el sentido de que fue conocido social y

familiarmente como
*****Y/O*****Y/O*****
*****Y/O*****Y/O*****siendo que
su nacimiento se registró con el primero de los nombres antes
precisados.

En efecto, con el atestado expedido por la Oficialía del
Registro Civil del Estado de *****, visible a foja cuatro de
los autos, se acredita que el cónyuge de la solicitante fue
registrado con el nombre de *****, quien nació el
día *****, siendo sus
padres *****y*****; documental a la que se le
concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por
los artículos 281 y 341 del Código de Procedimientos Civiles del
Estado, al haber sido expedido por un servidor público en
ejercicio de sus funciones.

III.- Asimismo, en el expediente constan, seis partidas
de registro civil expedidas por el Oficial residente en los Estados
de *****, así como en ***** visibles de la *foja cuatro a la
nueve de los autos*, documentales a las que se les concede valor
probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 281, 285 y
341 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al haber
sido expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus
funciones, documentos que valorados conforme a lo dispuesto
por el artículo 351 del Código de Procedimientos Civiles del
Estado y relacionado su contenido, se desprende en cuanto al
acta de matrimonio y defunción exhibidas que tanto los padres del
contrayente, así como los del finado, resultan ser los mismos que
de *****situación que se corrobora con su
atestado de nacimiento y, en cuanto a las actas de nacimiento de
los hijos del mismo, se precisa como nombre de su madre quien



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

es cónyuge de éste, es decir, la promovente de las presentes diligencias.

Por tanto, se acredita la pretensión de la promovente en el sentido de que su finado cónyuge fue conocido indistintamente como

*****Y/O*****Y/O*****

*****Y/O*****Y/O*****, así mismo

se dio la intervención legal correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, quien manifestó no tener inconveniente con el trámite de las presentes diligencias.

IV.- Por lo anterior, se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria y en términos de lo que ordena el artículo 133 del Código Civil del Estado, debe anotarse en el acta de nacimiento de ***** , inscrita en el libro **, foja ****, asentada en el acta número ****, levantada por el oficial **, el ***** , residente en ***** , ***** , que el registrado fue conocido social y familiarmente indistintamente con los nombres de *****Y/O*****Y/O*****

*****Y/O*****Y/O***** , por tanto, **dichos nombres se refieren a una y la misma persona.**

Por lo expuesto y fundado en los artículos 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **se resuelve:**

PRIMERO.- Se declaran procedentes las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria.

SEGUNDO.- Anótese marginalmente en el acta de nacimiento de ***** , inscrita en el libro **, foja ****, asentada en el acta número ****, levantada por el oficial **,

el *****residente en
*****,
familiarmente indistintamente con los nombres de
*****Y/O*****Y/O*****
*****Y/O*****Y/O*****, por tanto,
dichos nombres se refieren a una y la misma persona.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección del Registro Civil en el Estado, a fin de que previo pago de los derechos correspondientes, anote marginalmente en la inscripción de nacimiento de ***** que el registrado fue conocido social y familiarmente indistintamente con los nombres de *****Y/O*****Y/O*****Y/O*****Y/O*****, por tanto, dichos nombres se refieren a una y la misma persona, anexándole para el efecto copias certificadas de la presente resolución.

CUARTO.- Se ordena la devolución de los documentos originales que obran en autos, previa copia certificada y firma que de recibido se otorgue en autos.

QUINTO.- En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Lo proveyó y firma la **LICENCIADA VERÓNICA ZARAGOZA RAMÍREZ**, Jueza Sexto de lo Familiar del Estado, ante la Secretaría de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto Interina, **LICENCIADA ALEJANDRINA DURON CHÁVEZ**, que autoriza las actuaciones y da fe de lo actuado.- DOY FE.-

Se publicó en la lista de acuerdos del Juzgado de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, lo que hace constar la Secretaría de Acuerdos y/o Estudio y Proyecto Interina, **LICENCIADA ALEJANDRINA DURON CHÁVEZ**- Conste.-

L`VZR/karec*

La Licenciada ALEJANDRINA DURON CHÁVEZ Secretaria de Acuerdos y/o de Estudio y Proyectos Interina adscrita al Órgano Jurisdiccional, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia o resolución 3113/2021 dictada en once de febrero del dos mil veintidós por la Jueza Sexto de lo Familiar del Estado de Aguascalientes, conste de 5 fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, datos de atestados de registro civil y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.